



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EN LO SUCESIVO “**LA LEY**”) Y 45 DE SU REGLAMENTO, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No.: **LPE-SEDUVOP-01-II-2020**, relativo a la obra pública: “**Semaforización en la Avenida Industrias**”, ubicada en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Preside este acto el **C. Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento** de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas, actuando por instrucciones del C. Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Asimismo se encuentra presente el C. Cesáreo Santana Picazo, Titular del Órgano Interno de Control; funcionario público de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quien interviene en el presente acto acorde a las facultades y atribuciones que le competen en términos del artículo 29 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

La evaluación de las proposiciones se realizó a través del **MECANISMO POR PROMEDIOS** establecido en las Bases de Contratación de “**LA CONVOCATORÍA**” y en los artículos 78 de “**LA LEY**” y 40 fracción I de su Reglamento, por lo que “**LA DEPENDENCIA**”, adjudicará el contrato al contratista cuya proposición resulte la solvente que oferte el precio más bajo, a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a través de las bases de la licitación pública estatal para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; siendo por tanto la proposición solvente que haya ofertado el precio más bajo, entre aquellas que hayan accedido a la evaluación por ubicarse dentro del rango comprendido entre más un 5% (límite superior) y menos un 5% (límite inferior) del presupuesto de referencia.

I.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN.

Derivado del acto de recepción de proposiciones y apertura de propuestas, “**LA DEPENDENCIA**” resolvió aceptar las presentadas por las empresas proponentes, cuyos nombres y montos se relacionan a continuación, en virtud de cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación y bases del procedimiento.

Empresa	Importe con I. V. A.
COEINSA, S.A. de C.V.	\$ 22'083,717.50 (Veintidós millones ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)

[Handwritten signatures in blue ink]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Manuel Pineda Orta	\$ 22'378,365.16 (Veintidós millones trescientos setenta y ocho mil, trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.)
Proyectos MACON, S.A. de C.V.	\$ 23'059,097.27 (Veintitrés millones cincuenta y nueve mil, noventa y siete pesos 27/100 M.N.)
Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.	\$ 24'257,952.99 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)
Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.	\$ 24'985,871.53 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos setenta y un pesos 53/100 M.N.)
Constructora BETULIA, S.A. de C.V.	\$ 25'184,399.99 (Veinticinco millones ciento ochenta y cuatro mil, trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)
Construcciones y Servicios de la Huasteca, s.a. de C.V.	\$ 27'009,121.59 (Veintisiete millones nueve mil ciento veintiún pesos 59/100 M.N.)

Quedando establecido que solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las de aquellas empresas que presentaron su documentación y cuyos montos, se encuentren dentro del límite superior de más un 5% del presupuesto de referencia e inferior de un menos 5% del referido presupuesto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se consideraron para obtener el presupuesto de referencia, los presupuestos de cinco de las empresas participantes, se descartó la propuesta más alta, que para este procedimiento resultó ser la de la persona moral, **Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.**, y la propuesta más baja, que para esta licitación resultó ser la de la persona moral, **COINSA, S.A. de C.V.**, el presupuesto de referencia será el que resulte del promedio de las proposiciones de las empresas restantes, siendo este por un importe de:

(Handwritten signatures)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

\$23'973,137.39 (Veintitrés millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 39/100 M.N.), el cual servirá de base para la evaluación.

Solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto de referencia, obteniéndose para este Procedimiento un monto de: **\$ 25'171,794.26** (Veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.), y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento del mencionado presupuesto, obteniéndose para este procedimiento la cantidad de: **\$22'774,480.52** (Veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.).

Derivado de los montos máximo y mínimo obtenidos se consideró para su evaluación por ubicarse dentro de los porcentajes referidos, las proposiciones de 3 de las empresas participantes del procedimiento de contratación:

II.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS

“**LA DEPENDENCIA**” en base a los criterios de evaluación de propuestas y a lo dispuesto por los artículos 72 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 40, 41 y 42 de su Reglamento, resolvió considerar como propuestas solventes técnica y económicamente la de las empresas que se indican a continuación, derivado de la apertura de proposiciones y revisión cualitativa de las propuestas, de los proponentes cuya propuesta no fue desechada en el análisis detallado de las mismas en el que se comprobó que la información requerida por cada numeral de las bases de la invitación fuera acorde a lo solicitado y que se consideran solvente técnicamente y económicamente, y se aceptan para su análisis comparativo y determinación del fallo respectivo es la de las empresas siguientes:

- Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.
- Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.

III.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del reglamento de la ley y a los causales de desechamiento previstos por el numeral 5.4 “Causas por las que Serán Desechadas las Proposiciones” de la convocatoria a la licitación pública estatal, se desechan las proposiciones presentadas por las personas físicas y/o morales que se relacionan a continuación, cuyas causas se encuentran sustentadas en el dictamen respectivo.

- Proyectos MACON, S.A. de C.V.

PROPOSICIONES SOLVENTES UBICÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR DE ACUERDO A SUS MONTOS.

(Handwritten signatures in blue ink)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

<p>Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.</p>	<p>\$ 24'257,952.99 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)</p>
<p>Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.</p>	<p>\$ 24'985,871.53 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos setenta y un pesos 53/100 M.N.)</p>

V.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

Que una vez valorado y determinado el análisis de las propuestas recibidas, el C. Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas, **EMITE EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LPE-SEDUVOP-01-II-2020**, relativo a la obra pública: **"Semaforización en la Avenida Industrias"**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a la propuesta presentada por la persona moral: **Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.**, con un importe de **\$ 24'257,952.99 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, por ser la propuesta solvente que ofertó el precio más bajo entre aquellas que hayan accedido a la evaluación por ubicarse dentro del margen del 5% superior o inferior del presupuesto de referencia, satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA DEPENDENCIA" y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

VI.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El presente fallo surte efectos legales de notificación para la persona moral: **Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.**, quien se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento y anticipo, para posteriormente firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 13:00 (trece) horas del día 24 marzo del 2020, en las oficina de la Dirección de Planeación Control y Seguimiento, de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, ubicadas en Avenida Himalaya No. 295, primer piso, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P.; e iniciar los trabajos el día 30 de marzo de 2020, los cuales tendrán una duración de 145 días naturales.

No se formalizará contrato alguno que no se encuentre garantizado conforme a lo anteriormente señalado, con base a las fracciones I y II del artículo 115 de "LA LEY". En el supuesto de que Proyectos Huasteca, S.A. de C.V., no haga entrega de la fianza de garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de "LA LEY".

En apego a la fracción I del artículo 117 de "LA LEY", en caso de que Proyectos Huasteca, S.A. de C.V., no entregue la fianza de garantía de anticipo dentro del plazo señalado anteriormente no



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

procederá diferimiento alguno del programa de ejecución pactado y deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de "LA LEY", la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por esta Dependencia para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta Licitación Pública Estatal.

SE CONCLUYE EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE **MARZO DE 2020**, PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

El Director de Planeación Control y Seguimiento

C. Juan Francisco Peña Segovia

El Titular del Órgano Interno de Control de la SEDUVOP

C. Cesáreo Santana Picazo

El Titular de la Unidad Jurídica de la SEDUVOP

C. Javier Ávila Calvillo

El Director de Obras Públicas y Supervisión

C. José Armando Rubio Rubio